

**IV. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****11062 MADRID**

En el presente procedimiento ordinario 738/2008, seguido a instancia de "5 á Sec España, S.A.", frente a "Campo Tinto XX, S.L.", se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dos de junio de dos mil diez.

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Santos Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia n.º 52 de Madrid, habiendo vistos los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 738/2008, a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña María Fuencisla Martínez Mínguez, en nombre y representación de la entidad mercantil "5 á Sec España, S.A.", contra la también mercantil "Campo Tinto XX, S.L."

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Fuencisla Martínez Mínguez, en nombre y representación de la entidad mercantil "5 á Sec España, S.A.", frente a la también mercantil "Campo Tinto XX, S.L.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de franquicia que unía a las partes, de fecha 30 de junio de 2004, el 10 de enero de 2008 por causa imputable a "Campo Tinto XX, S.L."

Debo condenar y condeno a "Campo Tinto XX, S.L." a pagar a "5 á Sec España, S.A." la cantidad de treinta y seis mil ciento veintiséis euros con noventa y dos céntimos (36.126,92).

Debo condenar y condeno a "Campo Tinto XX, S.L." a proceder al cierre inmediato del establecimiento objeto del Contrato de Franquicia y al cumplimiento de la cláusula de no competencia postcontractual, dejando de ejercer la actividad de tintorería en la zona de exclusividad otorgada, incluido el local objeto del contrato, durante un periodo de un año desde la resolución contractual.

Debo condenar y condeno a "Campo Tinto XX, S.L." a que retire a su costa el rótulo o los rótulos del establecimiento, el mobiliario, la decoración y cualquier otro signo distintivo "5 á Sec".

Debo condenar y condeno "Campo Tinto XX, S.L." a que abone a "5 á Sec España, S.A." la cantidad de ciento catorce mil novecientos cinco euros (114.905).

Debo condenar y condeno a "Campo Tinto XX, S.L." a que abone a "5 á Sec España, S.A." la cantidad de veintiséis mil trescientos ochenta y cuatro euros con nueve céntimos (26.384,09). Más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda. Con expresa imposición de las costas originadas por el presente juicio al demandado.

Y encontrándose dicho demandado, "Campo Tinto XX, S.L.", en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, 23 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A120019601-1